

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO EN EL DEPARTAMENTO DE ICA

El congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, inciso c), 66, inciso a), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE
SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional "San Clemente" con la finalidad de brindar el acceso a la educación superior universitaria e impulsar la educación superior, promover la investigación científica y tecnológica, y coadyuvar al desarrollo económico, social y cultural de la región y del país.

Artículo 2. Creación de la Universidad

Se crea la Universidad Nacional "San Clemente", cuya sigla es UNSAC, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco del Departamento de Ica.

Artículo 3. Régimen académico

La Universidad Nacional "San Clemente" cuenta con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado.

Artículo 4. Carreras profesionales

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional "San Clemente" son:

- a) Ingeniería Agroindustrial
- b) Ingeniería Pesquera / Acuícola
- c) Ingeniería de minería
- d) Agronomía
- e) Ingeniería Industrial
- f) Medicina Humana
- g) Psicología
- h) Administración y Negocios Internacionales
- i) Gestión Logística y Operaciones
- j) Turismo, Hotelería y Gastronomía

k) Derecho y Ciencias Políticas

La Universidad Nacional "San Clemente", de conformidad a los estándares establecidos por la Ley Universitaria, amplía su oferta educativa de acuerdo con las necesidades que se identifiquen para el cierre de brechas de educación superior universitaria y elevar la competitividad de la región y el país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación, en ejercicio de sus facultades y dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de entrada en vigor de la presente ley, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "San Clemente", encargada de su conducción y dirección en sus etapas iniciales hasta la constitución de sus órganos de gobierno definitivos y la aprobación de su estatuto y reglamentos, de conformidad con las exigencias de la Ley Universitaria.

SEGUNDA. Elaboración del Estatuto y documentos de gestión

La Comisión Organizadora constituida en virtud del artículo anterior y de conformidad con la Ley Universitaria, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contado a partir de su constitución, elabora y aprueba el estatuto y los documentos de gestión de la Universidad Nacional "San Clemente", sin desnaturalizar los alcances de la presente Ley, así como lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

TERCERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Pisco y la Municipalidad de San Clemente, destinan los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

Lima, 09 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 16:57:53-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 12:34:52-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 12:35:02-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 14:43:44-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 15:07:24-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 09:20:24-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 16:13:18-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La provincia de Pisco, en el departamento de Ica, constituye una de las zonas con mayor dinamismo económico del país, impulsada por la agroexportación, la pesca industrial, el turismo, la energía y los servicios portuarios. Sin embargo, ese crecimiento productivo contrasta con una profunda brecha en el acceso a la educación superior universitaria pública, especialmente para los jóvenes del distrito de San Clemente y los distritos aledaños.

Según estimaciones de población del INEI (2024), el distrito de San Clemente alberga cerca de 25 mil habitantes, y su población juvenil (entre 15 y 29 años) representa más del 30 % del total, equivalente a más de 7 mil jóvenes en edad universitaria o técnica. A pesar de este importante contingente demográfico, el distrito no cuenta con ninguna institución universitaria pública ni privada licenciada que brinde formación profesional dentro de su jurisdicción. Los jóvenes deben desplazarse diariamente hasta la ciudad de Ica, ubicada a más de 60 kilómetros, o migrar temporalmente hacia Lima, lo que genera un alto costo económico y social que restringe el acceso y permanencia en la educación superior.

En términos generales, la región Ica cuenta con una tasa bruta de matrícula universitaria inferior al promedio nacional, concentrando su oferta en la capital departamental y en un reducido número de instituciones privadas. Esta situación reproduce la desigualdad territorial y profundiza las brechas sociales entre los jóvenes del norte y sur de la provincia de Pisco, donde el acceso al Internet fijo o móvil apenas supera el 55 % de los hogares, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG 2024).

De este modo, la falta de infraestructura universitaria pública, la baja conectividad tecnológica, el déficit de movilidad interurbana y la desigualdad económica constituyen factores estructurales que limitan el derecho a la educación superior, generan deserción escolar postsecundaria y perpetúan la dependencia económica de la región frente a centros urbanos externos.

La creación de la Universidad Nacional "San Clemente" responde a esta realidad y busca corregir una injusticia histórica, acercando la educación pública universitaria a una población que, pese a su potencial productivo, no ha tenido acceso equitativo a oportunidades de formación y desarrollo profesional.

II. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA OBJETO DE LA REGULACIÓN.

Territorio y población. La provincia de Pisco, del departamento de Ica, tiene una extensión territorial de 3978.19km², y según el Censo 2017 tiene 150,744 habitantes. Por tanto, tiene una densidad poblacional de 37.89 habitantes por km². Por su parte, el distrito de San Clemente (provincia de Pisco) registró 24,814 habitantes; su localización estratégica en el eje de la Panamericana Sur lo conecta con la capital provincial (Pisco), la capital departamental (Ica) y Lima. La distancia Pisco-Ica es de 76.53 km (≈1 hora de viaje), lo que repercute en costos y tiempos diarios para quienes deben desplazarse a estudiar a la capital departamental.

- 2.1. Estructura productiva y demanda ocupacional.** Pisco e Ica sostienen una economía diversificada con agroexportación (uva, palta, espárrago, granada), pesca y procesamiento (harina/aceite de pescado), logística portuaria, energía e hidrocarburos (Planta de Fraccionamiento de LGN y Terminal Marítimo de Camisea en Pisco), industria y turismo (Paracas). Este tejido productivo presiona por talento universitario en ingenierías, salud, logística, tecnologías y gestión; sin embargo, la oferta pública universitaria se concentra en la capital de Ica (Universidad Nacional San Luis Gonzaga) y la oferta privada licenciada se ubica mayormente en ciudades nodales, generando barreras de acceso para jóvenes de Pisco y distritos aledaños.
- 2.2. Brechas de acceso y conectividad.** A escala nacional, 57,6%–58,4% de hogares reportó conexión a Internet, con marcadas desigualdades urbano-rurales, lo que limita el uso de plataformas académicas y eleva el costo de estudiar a distancia o bajo modalidades híbridas. En territorios como Pisco–San Clemente, la conectividad del hogar y la capacidad de pago siguen condicionando la continuidad educativa postsecundaria.
- 2.3. Contexto social y capacidad de pago.** En 2023, la pobreza monetaria nacional subió a 29,0%, deteriorando la capacidad de los hogares para financiar transporte, materiales y pensiones de estudio. Esta coyuntura pega con fuerza en egresados de secundaria de zonas periurbanas y rurales del eje Pisco–San Clemente, que enfrentan costos de traslado y oportunidad para estudiar en Ica o Lima.

En la actualidad, el departamento de Ica cuenta con una sola universidad pública: la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con sede en la ciudad de Ica, a más de una hora de distancia de Pisco. Su capacidad de absorción es limitada respecto a la demanda potencial de jóvenes egresados de secundaria de toda la región (más de 15 mil egresados anuales), lo que genera una fuerte presión de demanda no atendida.

En el departamento de Ica, además de la histórica Universidad Nacional San Luis Gonzaga (UNICA) se cuenta la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha (UNATECH), con comisión organizadora en marcha, y la Universidad Nacional de Nasca (UNASCA), incluida en el paquete de 22 universidades creadas por insistencia del Congreso.

Existen también universidades privadas licenciadas (como la Universidad Autónoma de Ica y la Universidad Alas Peruanas), pero su cobertura geográfica y su nivel de pensiones impiden el acceso a estudiantes de bajos recursos. Según el INEI, más del 25 % de la población de Pisco vive en condición de pobreza monetaria, y los costos asociados a la educación universitaria privada resultan prohibitivos para la mayoría de hogares.

En el ámbito normativo, la Ley Universitaria N.º 30220 regula el sistema universitario nacional y establece que la creación de universidades públicas se efectúa mediante ley del Congreso de la República, previo cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU. Por tanto, el presente proyecto se ajusta plenamente al marco legal vigente y busca iniciar el proceso de organización, planificación,

licenciamiento e implementación de la nueva universidad, bajo estándares de calidad y pertinencia.

La ausencia de una universidad pública en Pisco también impacta en el desarrollo regional, al no existir un centro académico que impulse la investigación aplicada, la innovación tecnológica ni la transferencia de conocimiento al sector productivo. Ello genera dependencia de profesionales formados fuera del territorio y limita la capacidad local para sostener el crecimiento industrial, agroexportador y turístico que caracteriza a la zona.

2.4. Estimación de egresados de educación secundaria. La tasa de escolarización neta en secundaria a nivel nacional suele estar por encima del 80%, suponiendo que parte de los adolescentes culminan sus estudios secundarios.

En Pisco, según el Censo Escolar 2024, el registro de matrícula en quinto grado de secundaria (último año de educación básica regular), que representa la población estudiantil potencialmente egresada y en condiciones de acceder a la educación superior, fue de 2,548 alumnos. Veamos.

ESTUDIANTES MATRICULADOS

INDICADOR	VALOR
Total	2,548
Gestión pública	1,949
Gestión privada	599
Estudiantes en zona urbana	2,398
Estudiantes en zona rural	150
Estudiantes de sexo masculino	1,287
Estudiantes de sexo femenino	1,261

SEGÚN FORMA DE ATENCIÓN Y GRADO POR DISTRITO

DISTRITO	TOTAL	PRESENCIAL
Total	2,548	2,548
Pisco	1,069	1,069
Huancano	29	29
Humay	95	95
Independencia	238	238
Paracas	121	121
San Andrés	229	229
San Clemente	439	439
Tupac Amaru Inca	328	328

Según el Censo Escolar 2024 del Ministerio de Educación, en la provincia de Pisco se registró una matrícula de 2,548 estudiantes en el quinto grado de secundaria, lo que representa el universo potencial inmediato de egresados con expectativa de acceder a estudios superiores. Pese a ello, no existe una oferta de educación universitaria pública ni privada en la provincia.

En consecuencia, la demanda potencial anual es de al menos 2,548 jóvenes que egresan cada año de secundaria en esta provincia, con intención o expectativa de continuar estudios superiores. Esta cifra no incluye a quienes repiten, abandonan o egresan por educación alternativa o privada, por lo que la demanda real podría ser incluso mayor a 2,500 jóvenes anuales.

Al no existir universidades públicas ni privadas en la provincia, la mayoría de estos jóvenes deben migrar a otras provincias o a Lima, lo que constituye una barrera económica, geográfica y sociocultural.

La provincia de Pisco presenta una demanda educativa superior insatisfecha y creciente, sostenida en datos oficiales del MINEDU. Con al menos 2,548 egresados anuales del quinto de secundaria (2024), la creación de una Universidad Nacional en el distrito de San Clemente es no solo una medida estratégica de descentralización educativa, sino una respuesta urgente a una demanda estructural de acceso y equidad en la región amazónica.

III. OFERTA ACADÉMICA SUGERIDA

A partir del diagnóstico de San Clemente–Pisco–Ica (agroexportación, logística portuaria, pesca e industrias conexas, turismo/servicios, energía e hidrocarburos, salud y acelerada urbanización), la malla inicial de carreras de la nueva universidad, priorizadas por pertinencia productiva, empleabilidad y viabilidad de implementación por etapas, podría ser las siguientes carreras profesionales:

1) Facultad de Ingeniería y Tecnologías

- **Ingeniería Agroindustrial:** Valor agregado a uva, palta, espárrago y granada; gestión de plantas, inocuidad, HACCP, bioprocesos.
- **Ingeniería Industrial:** Optimización de procesos, mantenimiento, seguridad ocupacional, manufactura esbelta para agro/industria.
- **Ingeniería Pesquera / Acuícola:** Manejo de pesquerías, cultivo de especies, procesamiento y sostenibilidad.
- **Ingeniería Ambiental:** Gestión hídrica y de residuos, huella hídrica/ carbono de agro e industria; cumplimiento ambiental.
- **Ingeniería de Energía (o Petroquímica/ Hidrocarburos):** Procesos, seguridad de instalaciones, eficiencia energética, transición a renovables.
- **Ingeniería Civil:** Infraestructura vial, hidráulica y portuaria; expansión urbana sostenible.
- **Ingeniería de Sistemas / Ciencia de Datos:** Transformación digital, analítica en agroexportación, logística y turismo.

2) Facultad de Logística, Negocios y Turismo

- **Administración y Negocios Internacionales:** Gestión exportadora, inteligencia de mercados, tratados comerciales.
- **Gestión Logística y Operaciones:** Planificación portuaria, cadena de suministro, transporte y comercio exterior.

- **Contabilidad y Finanzas:** Costeo agroindustrial, finanzas corporativas, control de gestión.
- **Turismo, Hotelería y Gastronomía:** Circuitos Paracas–Nazca–Pisco; turismo de naturaleza y gastronómico; gestión de destinos.

3) Facultad de Ciencias de la Salud

(Etapa 1 con énfasis en servicios locales; expansión progresiva según convenios hospitalarios)

- **Enfermería:** Red de salud local, hospital de Pisco, primer nivel y salud comunitaria.
- **Tecnología Médica** (Laboratorio Clínico e Imágenes): Soporte diagnóstico regional.
- **Nutrición:** Intervenciones en agroalimentación, salud pública y empresa.
- **Psicología:** Salud mental comunitaria, escuelas y empresas (riesgo psicosocial).
- **Medicina Humana** *(Etapa 2, sujeta a convenios hospitalarios/docencia asistencial y estándares de calidad)*.

4) Facultad de Ciencias Agrarias y del Mar

- **Agronomía:** Manejo de cultivos de exportación, riego tecnificado, fitosanidad.
- **Administración Agraria:** Gestión de fundos, certificaciones, trazabilidad.
- **Biotechnología** *(Etapa 2):* Mejora genética, biosanidad, bioinsumos para agro y acuicultura.

5) Facultad de Educación y Humanidades

- **Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y Primaria:** Cierre de brechas de aprendizaje locales.
- **Educación Secundaria (Matemática/Comunicación/CTA):** Fortalecimiento de aprendizajes y ciencia escolar.
- **Comunicación Social:** Medios locales, comunicación corporativa para agroexportación y turismo.

6) Facultad de Derecho y Gobernanza

- **Derecho:** Derecho portuario, laboral agrario, ambiental, comercial internacional.
- **Gestión Pública:** Modernización municipal y regional; proyectos de inversión (Invierte.pe).

IV. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL

1. Necesidad

La creación de la Universidad Nacional "San Clemente" es una necesidad pública basada en tres fundamentos:

- Educativo: porque garantiza el acceso equitativo a la educación superior de calidad a los jóvenes de escasos recursos de la provincia de Pisco y distritos colindantes, evitando que la distancia o el costo económico sean barreras estructurales.
- Económico-productivo: porque la universidad contribuirá a formar capital humano especializado que atienda las demandas laborales del eje productivo Pisco–Paracas–San Andrés–San Clemente, donde destacan la agroindustria, el turismo, la logística portuaria y la energía.
- Social y territorial: porque descentraliza la oferta educativa, reduce la migración forzada de jóvenes, fortalece el tejido social y contribuye a disminuir la desigualdad territorial en el acceso a la educación superior.

2. Viabilidad

La propuesta es plenamente viable desde los puntos de vista jurídico, institucional y presupuestal:

- Viabilidad jurídica: se sustenta en la Constitución Política del Perú (artículo 16 y 18) y en la Ley Universitaria N.º 30220, que faculta al Congreso a crear universidades públicas por ley, bajo el principio de autonomía universitaria.
- Viabilidad institucional: el proyecto establece la conformación de una Comisión Organizadora encargada de elaborar el Estatuto, los documentos de gestión y la estructura académica inicial, conforme a las normas de la SUNEDU.
- Viabilidad presupuestal: la universidad se implementará progresivamente con cargo al presupuesto del sector Educación, priorizando la reasignación de recursos y la cooperación interinstitucional, sin afectar el equilibrio fiscal.

3. Oportunidad

La oportunidad de la iniciativa se sustenta en el crecimiento poblacional y económico sostenido de Pisco, el aumento de su demanda laboral calificada y el déficit de instituciones públicas que atiendan a la juventud local. En un contexto donde la educación se ha vuelto determinante para la competitividad, crear una universidad en San Clemente es una respuesta estratégica para el desarrollo regional del sur chico del país.

Asimismo, tras la pandemia, la necesidad de nuevos modelos de educación híbrida y digital exige universidades con infraestructura tecnológica moderna. La UNSC será diseñada desde su origen con un modelo de universidad inteligente y sostenible, con conectividad plena, plataformas digitales y aulas híbridas, superando la brecha tecnológica que limita el aprendizaje en muchas regiones.

V. EL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El proyecto se enmarca en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú: artículos 16 y 18, que consagran la autonomía universitaria y la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso a la educación superior.
- Ley N.º 30220 – Ley Universitaria: regula el régimen jurídico, la organización, el gobierno y el aseguramiento de la calidad en las universidades.
- Ley N.º 28044 – Ley General de Educación: reconoce a la educación superior universitaria como parte del sistema educativo nacional.
- Ley N.º 28948: crea el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales, con el cual la nueva universidad podrá coordinar programas de formación y acreditación profesional.
- Decretos Supremos N.º 004-2013-PCM y 012-2021-SA: aprueban la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y la Política Nacional de Salud al 2030, que promueven la formación de capital humano competitivo.

La norma no deroga ni modifica ninguna disposición vigente; se articula con el marco legal nacional para ampliar el acceso, descentralizar la oferta universitaria y fortalecer la investigación aplicada regional.

5.1. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que justifica la propuesta legislativa

Últimamente el Tribunal Constitucional ha emitido la **Sentencia N°984/2021, Fundamentos 179 y 193, recaída en el Exp. N°00018-2021-PI/TC**, el Tribunal Constitucional ha señalado respecto de la prohibición establecida en artículo 79 de la Constitución Política del Perú, lo siguiente:

[...]

179. (...) *Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.*

193. *Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.*

[...]

La Sentencia señala que, siempre que una ley no genera gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el

balance general de ingresos y egresos, **no vulnerará el artículo 79 de la Constitución¹**.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de esta ley no genera conflictos normativos con el ordenamiento jurídico vigente, sino que lo complementa y fortalece. Su promulgación permitirá:

- Descentralizar el sistema universitario público, reduciendo la sobreconcentración de universidades en Lima e Ica.
- Articular con la SUNEDU el proceso de licenciamiento institucional, conforme a las condiciones básicas de calidad.
- Reforzar la coordinación intersectorial entre el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ica y los gobiernos locales de Pisco y San Clemente.
- Fomentar la planificación territorial de la educación superior pública, promoviendo un sistema más equitativo y eficiente.

En consecuencia, esta ley no implica derogación ni superposición de funciones, sino la consolidación de la descentralización educativa como política de Estado.

VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis del beneficio muestra que los beneficios sociales, educativos y económicos superan ampliamente los costos de implementación.

Costos estimados:

- Construcción de campus y equipamiento básico: S/ 150 millones, ejecutados por etapas (terreno, aulas, laboratorios, biblioteca, residencia estudiantil y conectividad).
- Operación inicial (Comisión Organizadora, docentes, gestión y servicios): S/ 15 millones anuales durante los primeros tres años.

Beneficios estimados:

- Acceso directo de más de 7 mil jóvenes de Pisco y alrededores a educación universitaria pública.
- Reducción de hasta 40% en costos familiares por traslado o alojamiento para estudios en Ica o Lima.
- Formación de capital humano alineado a la demanda laboral regional, con impacto positivo en productividad e ingresos.

¹ Lo subrayado y negrita es nuestro.

- Creación de empleo directo e indirecto en el sector educativo, construcción, servicios y comercio local.
- Fortalecimiento de la investigación, innovación tecnológica y transferencia de conocimiento al tejido productivo.
- Incremento del Índice de Desarrollo Humano (IDH) regional y reducción de desigualdades educativas.

En suma, el retorno social de la inversión universitaria es alto y sostenido, como demuestran estudios del BID y la UNESCO: cada año adicional de educación superior incrementa el ingreso promedio entre 15 % y 18 %, y tiene efectos multiplicadores sobre la cohesión social.

Conforme a lo ampliamente esbozado, la presente iniciativa legislativa, no irroga gastos públicos por lo dispuesto en el equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, que dentro de las competencia del Poder Ejecutivo, se atribuye la prerrogativa de que se establezca o considere la incorporación de nuevos recursos en la Ley del Presupuesto anual siguiente, es decir, para el siguiente periodo legislativo, para cubrir los costos que eventualmente necesite su ejecución tal y como refiere en la **Sentencia 0018-2021-PI/TC, en su fundamento 179, emitido por el Tribunal Constitucional.**

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta de creación de la Universidad Nacional "San Clemente" se articula plenamente con los siguientes ejes estratégicos del Acuerdo Nacional y las Políticas de Estado del Perú:

1. Política 1: Fortalecimiento de la democracia y Estado de derecho, garantizando igualdad de oportunidades en educación.
2. Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad.
3. Política 19: Descentralización política, económica y administrativa, fomentando la equidad territorial.
4. Política 21: Desarrollo de ciencia, tecnología e innovación para mejorar la competitividad.
5. Política 23: Promoción de la economía del conocimiento y formación de talento humano especializado.

Asimismo, se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular:

- ODS 4: Educación de calidad.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 10: Reducción de desigualdades territoriales.

Lima, 09 de octubre de 2025